



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3759

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.482, del 24/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (\$5.000.000.-m/n.) para efectuar contrataciones con profesionales y/o técnicos y/o especialistas a fin de que se efectúe un estudio económico en de la Provincia.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo determinará las condiciones y el plazo en que dichos estudios deban efectuarse no debiendo demorar su iniciación más de un año a contar desde la sanción de la presente.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales, con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ –Prof. Humberto Jiménez Carrizo – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Por tanto:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.

